



COLECCIÓN DE MICROORGANISMOS DE IMPORTANCIA ACUÁTICA (CAIM) ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL (MTA)

Este MTA ha sido desarrollado de acuerdo con las recomendaciones del Código de Conducta Internacional para la Regulación del Uso Sostenible y Acceso a Microorganismos (MOSAICC). La recepción de este MTA implica la aceptación de la política de CAIM.

La Colección de Microorganismos de Importancia Acuática (CAIM, en adelante conocida como el PROVEEDOR) es una fuente académica y pública de MATERIAL MICROBIOLÓGICO (MM) que se especializa en bacterias acuáticas; forma parte del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD A.C.).

CAIM puede recibir y distribuir MATERIAL MICROBIOLÓGICO (MG); MICROORGANISMOS (MO) o RECURSOS GENÉTICOS MICROBIANOS (MGR); estas transferencias pueden ser:

- Transferencia donde se excluye la distribución adicional: el RECEPTOR no puede distribuir los MM a nadie fuera de su institución.
- Transferencia donde se permite la distribución adicional.

La elección entre estos dos tipos de transferencia se determina por la capacidad de los usuarios y los proveedores para mantener registros de las personas o instituciones a las que transfieren los MM. Excepto cuando los MM se transfieran a una colección de cultivos o cuando tanto el receptor como el proveedor sean colecciones de cultivos, el presente MTA excluye la distribución a terceros.

CAIM solo puede aceptar microorganismos para depósito público. Los microorganismos bajo este tipo de depósito aparecen en el catálogo/página web y pueden ser suministrados a terceros libremente o mediante una tarifa.

AVISO A LOS DEPOSITANTES: De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), es responsabilidad del depositante asegurarse de que los MM fueron recolectados con el Procedimiento de Consentimiento Previo Informado (PIC) del país de origen y que el depósito de las muestras en una colección abierta no infrinja ninguna obligación nacional. A falta de información en contrario, CAIM asumirá que tiene libertad para suministrar cualquier material recién depositado a terceros.

Categorías de MM:

El RECEPTOR y el PROVEEDOR distinguen las siguientes categorías de uso de los MM:

1. Uso para pruebas de referencia, bioensayos y control (cubriendo solo su uso dentro del marco de los protocolos oficiales de prueba, bioensayo y control (inter)nacionales correspondientes); uso para fines de formación y de investigación.
2. Para enseñanza o investigación académica: Sin aplicación comercial; sin derechos de propiedad intelectual (IPR)

relacionados con la tecnología e información derivada de los MM.

3. Uso comercial: El uso comercial de los MM incluye, pero no se limita a, la venta, patente, obtención o transferencia de derechos de propiedad intelectual u otros derechos tangibles o intangibles mediante venta o licencia, desarrollo de productos y obtención de aprobación previa a la comercialización.

Para los usos de las categorías 1 y 2:

El RECEPTOR no reclamará la propiedad sobre los MM recibidos ni buscará derechos de propiedad intelectual o información relacionada. Si el RECEPTOR desea utilizar o explotar comercialmente dichos organismos, informará primero al PROVEEDOR. Cuando corresponda, se discutirá una compensación adecuada para quienes tengan derecho a ser recompensados, y se mencionará el país de origen, en el espíritu del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El RECEPTOR se asegurará de que cualquier individuo o institución a la que el RECEPTOR ponga a disposición muestras de los MGR esté sujeto a las mismas disposiciones.

Para los usos de la categoría 3:

Con el fin de garantizar una adecuada distribución de beneficios con el país de origen y con los «nombres de quienes tienen derecho a ser recompensados», según los principios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el RECEPTOR informará inmediatamente al PROVEEDOR y al país donde se accedió originalmente a los MM sobre el uso comercial previsto de los MM y/o tecnología derivada y/o información relacionada. Los términos bajo los cuales la distribución de beneficios con las partes interesadas tendrá lugar se establecen en el anexo.

Para todas las categorías de uso:

El RECEPTOR mencionará al PROVEEDOR, el número de referencia de la cepa y el país de origen en la publicación que presente los resultados científicos y la información relacionada que resulten del uso de los MM.

Alcance de uso

El Receptor acepta que el Material designado como nivel de bioseguridad 2 constituye patógenos conocidos y que otros Materiales no designados de esta manera, así como sus réplicas o modificaciones, pueden ser patógenos en ciertas condiciones. El receptor asume todos los riesgos y responsabilidades relacionados con la recepción, manejo, almacenamiento, custodia, eliminación, transferencia y uso del material. El receptor acepta que cualquier actividad realizada con los MM cumplirá con todas las directrices, leyes y regulaciones aplicables (inter)nacionales. CAIM no asume ninguna responsabilidad por los MM enviados por el receptor a otros científicos que no estén bajo su supervisión directa. El receptor



COLECCIÓN DE MICROORGANISMOS DE IMPORTANCIA ACUÁTICA (CAIM)

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL (MTA)

acepta reconocer a CAIM y a cualquier proveedor indicado por CAIM como la fuente de los MM en todas las publicaciones, mencionando específicamente el país de origen y el proveedor.

Pago

Los pagos deben realizarse únicamente mediante transferencia bancaria antes de que los materiales sean enviados.

Envío

CAIM empaquetará los MM para su envío de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. El RECEPTOR es responsable de asegurarse de que todos los permisos requeridos para que el receptor/comprador reciba su pedido se hayan obtenido y que se proporcione prueba suficiente de dichos permisos a CAIM antes del envío. CAIM no asume ninguna responsabilidad si los permisos son inadecuados y el paquete no es entregado al RECEPTOR. Si los MM se pierden durante el envío, CAIM los reemplazará sin cargo adicional una sola vez. Es responsabilidad del RECEPTOR proporcionar una dirección de envío correcta.

Garantía

Los MO son viables durante un período de hasta 30 días (período de garantía) a partir del día del envío, a menos que se indique lo contrario. La falta de viabilidad debe informarse dentro del período de garantía. CAIM reemplazará los MO si la falta de viabilidad se informa a tiempo. El RECEPTOR es responsable de manejar y almacenar los MO según lo indicado en los formularios enviados con el material. Los MGR tienen una viabilidad indeterminada mantenidos en condiciones apropiadas.

Plazos y Validez

Este MTA entrará en vigor al momento de recibir la solicitud del material y se considerará aceptado por el RECEPTOR al momento de confirmar la orden. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este MTA en cualquier momento, notificando a la otra parte en caso de incumplimiento de las cláusulas estipuladas. En tal caso, el RECEPTOR deberá proceder con la destrucción del MATERIAL MICROBIOLÓGICO.

Definiciones

- **PROVEEDOR:** Colección de Microorganismos Acuáticos Importantes (CAIM).
- **RECEPTOR:** una entidad legal o individuo que compra y/o utiliza el MATERIAL MICROBIOLÓGICO.
- **DEPOSITANTE:** una entidad legal o individuo que deposita el MATERIAL ORIGINAL bajo la custodia del PROVEEDOR.
- **GRUPO DE INVESTIGACIÓN:** Científicos autorizados que trabajan en el mismo laboratorio o que están

contractualmente obligados a trabajar en el mismo tema de investigación.

- **MATERIAL:** material original, cepas microbianas y material genético microbiano. La descripción del MATERIAL transferido figura en la nota de entrega y factura.
- **RECURSO GENÉTICO MICROBIANO (MGR):** material genético (ADN o ARN) extraído del microorganismo que no ha sido modificado.
- **MATERIAL ORIGINAL:** el que fue suministrado al PROVEEDOR por el DEPOSITANTE.
- **PROGENIE:** Descendiente no modificado del MATERIAL ORIGINAL, como célula de célula u organismo de organismo.
- **DERIVADOS NO MODIFICADOS:** Sustancias creadas por el RECEPTOR que constituyen una subunidad funcional no modificada del MATERIAL.
- **MICROORGANISMOS:** virus, todos los procariontes (arqueas y bacterias), algunos organismos eucariotas, hongos, incluidas levaduras, algas, protistas, sus partes replicables y otros materiales derivados, como genomas, plásmidos, ADNc.
- **MODIFICACIONES:** Sustancias creadas por el RECEPTOR utilizando el MATERIAL que no son MATERIAL ORIGINAL, PROGENIE o DERIVADOS NO MODIFICADOS, y que tienen nuevas propiedades.
- **INTERCAMBIO LEGÍTIMO:** La transferencia del MATERIAL dentro del Grupo de Investigación. El INTERCAMBIO LEGÍTIMO también incluye la transferencia de MATERIAL entre colecciones de cultivos/centros de recursos biológicos designados con fines de acceso, siempre que la distribución adicional por parte de las colecciones de cultivos receptoras/centro de recursos biológicos esté sujeta a disposiciones de MTA compatibles y equivalentes a las vigentes en la colección proveedora.
- **USO COMERCIAL:** el uso del MATERIAL con fines de lucro. El USO COMERCIAL incluye la venta, arrendamiento, intercambio, licencia u otra transferencia de MATERIAL con fines lucrativos. El USO COMERCIAL también incluye el uso de MATERIAL para establecer actividades de servicios, fabricar productos, realizar investigaciones por contrato o llevar a cabo actividades de investigación con fines lucrativos.